

Oficio Nro. MEF-VGF-2018-0421-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018

Asunto: NOTA REVERSAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC) Y MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

Señor Magíster
Roberto Castillo Añazco
Director Ejecutivo Encargado
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente el Ministerio de Economía y Finanzas acepta los términos y condiciones establecidos en la Nota Reversal INEC – MEF remitida a través de oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O del 21 de agosto de 2018; instrumento que tiene por objeto *“la transferencia de la base de datos del distributivo de personal de las instituciones públicas, desde el MEF al INEC; misma que constituyen una fuente fundamental para la generación de información estadística objetiva y oportuna para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en el país. La información aquí mencionada será utilizada con fines estadísticos únicamente, observando el principio de confidencialidad de la información individual.”*

Esta respuesta favorable constituye un acuerdo entre las dos instituciones: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), llamadas a cumplir con los compromisos adquiridos a través de la presente Nota Reversal.

Finalmente, me permito informar que por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha delegado como administrador de la Nota Reversal en mención al Ingenier Rodrigo Javier Adame Castillo, responsable de Interoperabilidad de la Institución.

Hago propicia la oportunidad para reiterar mi sentimiento de distinguida consideración y alta estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Anexos:
- Nota Reversal

Copia:
Señor Magíster
Mauricio Ullrich Reascos
Subsecretario de Innovación de las Finanzas Públicas

Señor Magíster
Rodrigo Javier Adame Castillo
Analista 3 de Sistemas de Información de las Finanzas Públicas

Señor
Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas



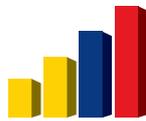
Oficio Nro. MEF-VGF-2018-0421-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018

rjac/arb/mur



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANIBAL
CARRILLO
JARAMILLO**



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

Asunto: Nota Reversal Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerior de Economía y Finanzas

Señor
Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante los presentes términos me permito poner a su consideración y conocimiento la presente Nota Reversal cuya respuesta favorable constituirá un acuerdo entre nuestras dos instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), con el objeto de desarrollar una coordinación y cooperación interinstitucional acorde a los siguientes antecedentes, objeto y compromisos:

1.- ANTECEDENTES:

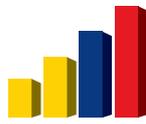
El artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general; y, 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas (...).”* Sin que exista reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.

El artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza como derecho de las personas, numeral 19, el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;* así también, en su artículo 227 manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

La Decisión No. 698 de la Comunidad Andina de Naciones sobre la Creación y actualización del Directorio de Empresas en su Art. 1 menciona *“La presente Decisión tiene por objeto establecer las bases de obtención de estadística del sector productivo confiables y comparables entre los Países Miembros de la Comunidad Andina (...).”* A su vez, el artículo 7 establece: *“Los servicios Nacionales de Estadística responsables de la creación y actualización de los directorios establecidos en el artículo 3 de la presente Decisión estarán autorizados para recoger la información necesaria de los registros administrativos mantenidos por las entidades públicas y privadas (...).”*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010 determina en su artículo 32 *“Sistema Estadístico y Geográfico Nacional.- El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y*



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial (...)”.

En la Disposición General Décima Séptima del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 322 de 12 de septiembre del 2014 se determina: *“Intercambio de información: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, podrán intercambiar sin restricción alguna la información que posean, y que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. La información personal es reservada y no perderá tal condición por el intercambio con otras instituciones del Estado, a quienes se les trasladará dicha reserva”*.

El Código Orgánico Administrativo, vigente a partir del 7 de julio del 2018, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.31 , 7 de Julio 2017, en su artículo 25 dispone: *“(…) Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias (...)*”.

A través del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – INGENIOS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 899 de 09 de diciembre del 2016, el INEC se constituye como un instituto público de investigación de conformidad a la Disposición Décima Quinta del mencionado cuerpo legal, cuya función es encargarse de los estudios relacionados a la estadística y censos.

La Disposición Vigésima Séptima del Código Ingenios señala: *“Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica, de protección a la salud o seguridad o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos (...)*”.

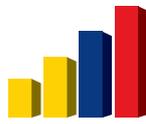
El Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de Abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la indicada Ley le corresponde: d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país.

El Capítulo VI de la Ley de Estadística señala la Obligatoriedad de Suministrar Datos al Sistema Estadístico Nacional, en particular el artículo 20 determina: *“Todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas, residentes, o que tengan alguna actividad en el país, sin exclusión alguna, están obligadas a suministrar, cuando sean legalmente requeridas, los datos o informaciones exclusivamente de carácter estadístico o censal, referentes a sus personas y a las que de ellas dependan, a sus propiedades, a las operaciones de sus establecimientos o empresas, al ejercicio de su profesión u oficio, y, en general a toda clase de hechos y actividades que puedan ser objeto de investigación estadística o censal”*.

El Artículo 21 de la mencionada Ley establece: *“Los datos individuales que se obtengan para efecto de estadística y censos son de carácter reservado; en consecuencia, no podrán darse a conocer informaciones individuales de ninguna especie, ni podrán ser utilizados para otros fines como de tributación o conscripción, investigaciones judiciales y, en general, para cualquier objeto distinto del propiamente estadístico o censal (...)*”.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 77 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la Reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC, que mediante las atribuciones que le confiere se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

En el artículo 4 del mencionado Decreto Ejecutivo se dispone: *“Las instituciones que tengan a su cargo*



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

registros administrativos o catastros útiles para la generación e investigación estadística, deberán remitirlos oportuna, gratuita y obligatoriamente al Instituto Nacional de Estadística y Censos, en los formatos y periodicidad que éste establezca para el efecto. Los registros administrativos y catastros se utilizarán únicamente con fines estadísticos o analíticos”.

Para garantizar el tratamiento de la información, el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INEC en ejercicio de su facultad normativa ha expedido disposiciones a las que se sujeta el Sistema Estadístico Nacional. De forma particular, la Norma Técnica para la Producción de Estadística Básica No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2014 publicada en el Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre del 2014 regula las fases del Modelo de Producción Estadística incluyendo la protección de información confidencial de forma transversal a todo el proceso.

De igual manera a través de Resolución No. 001-INEC-DIJU-NT-2015 publicada en el Registro Oficial No. 449 de 2 de marzo de 2015 se expide la “Norma técnica de confidencialidad estadística y buen uso de la información estadística” que determina: “*Las entidades del Sistema Estadístico Nacional que ejecutan procesos de producción estadística velarán por el estricto cumplimiento del principio de confidencialidad estadística contemplado en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas sobre la información proporcionada por las fuentes en todas las fases del proceso estadístico*”.

Asimismo, el artículo 11 de la mencionada resolución señala: “*Los microdatos de carácter confidencial que se intercambien o transfieran entre las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de una potestad estatal, serán transferidos única y exclusivamente con fines estadísticos y analíticos. Para el efecto se firmarán acuerdos estrictos de transferencia o intercambio de información que garanticen la reserva y confidencialidad de la información estadística (...)*”.

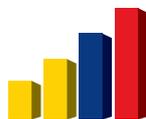
En atención a lo que establece el artículo 6 de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 6 de la Ley de Registro de Dato Público, es menester mencionar el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado No. 09859, de 21 de septiembre de 2012 en la cual se determina que la institución que recibe la información se constituye en custodio de la información reservada y le acarrea la responsabilidad de protegerla frente a terceros. La confidencialidad y reserva frente a terceros, deberá mantenerse bajo su responsabilidad, salvo que exista autorización expresa del titular de la información, mandato de ley u orden judicial.

Mediante Oficio Circular Nro. T.I.C.1-SNJ-11-1399 de 10 de noviembre de 2011, el Secretario Nacional Jurídico, informó que no es necesaria ni recomendable la firma de convenios entre entidades de la Administración Pública Central e Institucional, indicando que, para agilizar este tipo de instrumentaciones, bastaría que las instituciones públicas intercambien mutuamente sus obligaciones mediante Notas Reversales.

El artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*La rectoría del SINFIN corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIN*”.

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017 suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador señala “*Fusiónese el Ministerio de Coordinación de Política Económica con el Ministerio de Finanzas y modifíquese su denominación a Ministerio de Economía y Finanzas*”.

A través del Acuerdo Ministerial No. MF-SP-2014-0017 de 13 de enero de 2014, el Ministerio de Finanzas expide la Norma Técnica del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina del Sector Público, cuyo artículo 2 dispone: “*Herramienta del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina.- El Ministerio de Finanzas proveerá de una herramienta informática, integral y articulada de gestión presupuestaria para la aplicación de los gastos en personal de las y los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores del sector público, para la elaboración y administración de los distributivos de remuneración y salarios unificados de las instituciones que conforman el Sector Público*”.



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

Con fecha 25 de julio de 2018 se genera el Compromiso Presidencial Número 673 que establece como responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas: “*Compartir de forma periódica información de la base de datos del distributivo de personal de las instituciones públicas al Instituto Nacional de Estadística y Censos*”.

2.- OBJETO:

La presente Nota Reversal entre el INEC y el MEF tiene como objeto establecer los términos y condiciones en los cuales se efectuará la transferencia de la base de datos del Distributivo del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN de las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado por parte del MEF al INEC; misma que constituye una fuente fundamental para la generación de información estadística objetiva y oportuna para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en el país. La información aquí mencionada será utilizada con fines estadísticos únicamente, observando el principio de confidencialidad de la información individual.

3.- OBLIGACIONES:

Con el fin de viabilizar el objeto propuesto, el INEC y el MEF se sujetarán a las obligaciones detalladas a continuación:

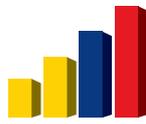
OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Establecer una comunicación permanente para tratar sobre temas específicos concernientes al objeto de la presente Nota Reversal.
- Asignar los recursos humanos y tecnológicos para la implementación de los mecanismos de intercambio de información.
- Mantener el sigilo, confidencialidad y seguridades adecuadas sobre la información, datos y documentos que se generen en el marco de la presente Nota Reversal, conforme a lo que determina la normativa legal vigente que la rige.
- No transferir la información confidencial a terceros, sean estos: instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales.
- Asignar el personal técnico de las dos instituciones con el propósito de unificar criterios para el intercambio de información. Dicho personal participará en una mesa de trabajo interinstitucional u otros espacios asignados con el propósito de revisar, consensuar y acordar dicha transferencia; además, monitoreará y evaluará la calidad de los datos.
- Definir los medios tecnológicos idóneos para el aseguramiento y óptima transferencia de la información.

OBLIGACIONES MEF

- Entregar al INEC la información del histórico del distributivo de personal mensual para los años 2008 a 2017.
- Transferir al INEC de manera mensual la información que se especifica en el Anexo 1 de la presente Nota Reversal. La base de datos debe contener también la información disponible del año fiscal en curso, el listado de instituciones del sector público y el metadato o catálogo de variables.
- Atender las observaciones relacionadas con posibles inconsistencias en la información remitida.

OBLIGACIONES INEC



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

- Utilizar los datos administrativos remitidos por el MEF única y exclusivamente con fines estadísticos y analíticos, en observancia al principio de confidencialidad de la información individual.
- No hacer público datos confidenciales y resguardar la información remitida por el MEF.
- Proporcionar al MEF la información definida en el Anexo 2 de la presente Nota Reversal que tiene como fin el mejoramiento de la calidad de los registros administrativos.
- Notificar al MEF inconsistencias que se identifiquen en la información remitida al INEC.

4.- FORMA DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN

Las partes intercambiarán la información que se especifica en los Anexos 1 y 2 de la presente Nota Reversal. En caso de que en el futuro se produzcan variables adicionales que apoyen al cumplimiento del objeto de la Nota Reversal, la transferencia de éstas podrá ser acordada entre los administradores de este instrumento a través de un informe suscrito por ambas partes, sin necesidad de efectuar modificaciones a la Nota Reversal.

La transferencia de información del Anexo 1 se la realizará mediante el anillo interinstitucional hasta el sexto (6) día hábil de cada mes. En el caso de no estar habilitado el anillo interinstitucional, se realizará la transferencia de todos los datos (campos) convenidos, a través de mecanismos tecnológicos seguros y confiables que implementen las partes para el efecto.

La información a intercambiarse o transferirse será utilizada con fines estadísticos de conformidad al principio de confidencialidad de la información personal.

5.- PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo de la presente Nota Reversal será de cinco (5) años contados a partir de su respuesta con la aceptación de la presente, plazo que se renovará automáticamente y por igual periodo de manera indefinida.

6.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual resultante de la Nota Reversal y actividades previstas en éste, será compartida entre el INEC y el MEF.

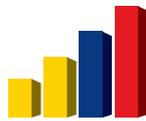
Se ampara y reconoce los derechos de los autores como realizadores de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

La utilización o reproducción parcial o total de la información deberá darse con previa autorización expresa de ambas partes según lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual.

7.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Estadística, artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de esta Nota Reversal, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente instrumento y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) por necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución de la Nota Reversal o; b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

funciones.

El intercambio de información entre estas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que diera lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con los artículos 179, 180 y 229 del Código Orgánico Integral Penal, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente instrumento.

Los administradores de la Nota Reversal, velarán por que se suscriban entre las partes, particularmente entre los usuarios acreditados para la interoperabilidad, los acuerdos de confidencialidad de implicación recíproca.

8.- ADMINISTRADORES:

Para el pleno cumplimiento de la presente Nota Reversal, se designará por parte de cada institución a un administrador encargado de velar por el fiel cumplimiento de los compromisos determinados dentro del presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar anualmente respecto del desarrollo de cada actividad, así como definir procedimientos en los aspectos técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

El INEC designa al Coordinador General Técnica de la Producción Estadística como administrador, para que coordine las actividades necesarias con el administrador designado por el MEF, en la ejecución y cumplimiento de los compromisos constantes dentro de esta Nota Reversal.

La designación del administrador por parte del MEF se efectuará con la respuesta de aceptación a la presente Nota Reversal.

9.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias en la aplicación de los acuerdos efectuados en la presente Nota Reversal, tanto el MEF como el INEC, acuerdan resolverlas de manera amistosa a través de mesas de diálogo.

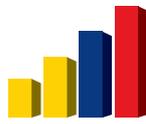
10.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA CON TERCERAS PERSONAS:

Los comparecientes y sus representadas no asumirán por esta Nota Reversal actualizada ninguna responsabilidad laboral, ni patronal, ni civil, ni tributaria con el personal de su respectiva contraparte, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier contratación que se realice para la ejecución de la presente Nota Reversal.

11.- TERMINACIÓN:

La presente Nota Reversal se dará por terminada por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de la Nota Reversal;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad de la Nota Reversal, ha pedido de cualquiera de las partes;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 30 del Código Civil.



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

12.- DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

Por su carácter de cooperación, la presente Nota Reversal, no se encuentra sujeta a ninguna clase de compensación económica.

13.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Esta Nota Reversal se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a los compromisos establecidos por ambas entidades y a la capacidad y calidad de las partes que intervienen.

En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

14.- CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

A efectos del cumplimiento de las actividades inherentes a los compromisos determinados dentro de la presente Nota Reversal, las partes acuerdan intercambiar comunicados de manera escrita, mismos que pueden realizarse a través de medios electrónicos o físicos.

15.- MODIFICACIONES

La presente Nota Reversal, puede ser modificada durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las dos (2) instituciones y que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen su objeto.

Para realizar las modificaciones propuestas de la Nota Reversal, será necesario contar con un informe de los (2) dos administradores encargados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones.

De la respuesta de su autoridad confirmando el presente entendimiento, en nombre del Ministerio de Economía y Finanzas constituirá un acuerdo entre las dos instituciones el cual entrará en vigor desde la fecha de respuesta.

Hacemos propicia la oportunidad para reiterarle nuestro sentimiento de distinguida consideración y alta estima

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Roberto Castillo Añazco
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO

Anexos:

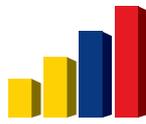
- anexo_1_información_que_el_mef_transferir_á_al_inec.pdf
- anexo_2_información_que_el_inec_transferir_á_al_mef.pdf

Copia:

Señora Economista
Yolanda Rosero Ordoñez
Directora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada

Señorita
Cumanda Martínez Puente
Directora de Asesoría Jurídica Encargada

Señor



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

Markus Nabernegg
Coordinador General Técnico de Producción Estadístico

td/jm/yr



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ROBERTO
CASTILLO ANAZCO**

Anexo 1

INFORMACIÓN QUE EL MEF TRANSFERIRÁ AL INEC

El MEF realizará una primera entrega histórica para los años 2008 a 2017. A partir de ello, se continuará con las entregas mensuales de acuerdo al detalle establecido en cada una de las tablas que se enumeran a continuación

La base de datos debe contener también la información del año fiscal en curso, el listado de instituciones del sector público y el metadato o catálogo de variables.

- Distributivo de personal

VARIABLE	PERIODICIDAD
EJERCICIO_FISCAL	Mensual
SECTOR_CODIGO	Mensual
SECTOR_NOMBRE	Mensual
CONSEJO_SECTORIAL_CODIGO	Mensual
CONSEJO_SECTORIAL	Mensual
SECTORIAL_CODIGO	Mensual
SECTORIAL_NOMBRE	Mensual
ENTIDAD_CODIGO	Mensual
ENTIDAD_NOMBRE	Mensual
UNIDAD_EJECUTORA_CODIGO	Mensual
UNIDAD_EJECUTORA_NOMBRE	Mensual
PARTIDA_INDIVIDUAL	Mensual
ENLACE_GRUPO	Mensual
PROVINCIA	Mensual
CANTON	Mensual
NUMERO_DOCUMENTO	Mensual
APELLIDOS_NOMBRES	Mensual
FECHA_NACIMIENTO	Mensual
GENERO	Mensual
FECHA_INICIO	Mensual
FECHA_FIN	Mensual
REGIMEN_LABORAL_CODIGO	Mensual
REGIMEN_LABORAL	Mensual
NIVEL_OCUPACIONAL	Mensual
MODALIDAD_LABORAL	Mensual
ESCALA_OCUPACIONAL	Mensual
DENOMINACION_PUESTO	Mensual
GRADO_ESCALA_OCUPACIONAL	Mensual
RMU_PUESTO	Mensual

APORTE_PATRONAL	Mensual
APORTE_INDIVIDUAL	Mensual
ACUMULA_DEC_TERCERO	Mensual
ACUMULA_DEC_CUARTO	Mensual
FONDO_RESERVA	Mensual
ACTIVIDAD_LABORAL_CODIGO	Mensual
ACTIVIDAD_LABORAL_NOMBRE	Mensual
COMISION_SERVICIO	Mensual
ESTADO_PUESTO	Mensual
ESTADO_SERVIDOR	Mensual
UNIDAD_ORGANIZACIONAL	Mensual
ESTRUCTURA_ORGANICA	Mensual
RUC_PATRONAL	Mensual
REFERENCIA	Mensual
FECHA_CARGA	Mensual

- Listado de instituciones públicas

VARIABLE	PERIODICIDAD
RUC o Identificador de la entidad pública	Mensual
Nombre o razón social	Mensual
Observaciones	Mensual

Anexo 2

INFORMACIÓN QUE EL INEC TRANSFERIRÁ AL MEF

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERIODICIDAD
Diagnóstico de base de datos	Identificación y reporte los casos con novedades en un grupo de variables (previa definición de las partes). Con estos insumos se generará una variable en la base de datos original que contenga las novedades encontradas al cruzar con otra fuente (no se añadirá el dato de la tercera fuente).	Anual
	Informe de evaluación del estado de los registros administrativos a nivel de microdatos conforme a los siguientes criterios: consistencia, validez, exactitud, completitud y comparabilidad.	Anual

Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0211-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2019

Asunto: Modificación de Nota Reversal - Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Señor Magíster
Roberto Castillo Añazco
Director Ejecutivo Encargado
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O del 21 de agosto de 2018, el INEC pone en conocimiento del MEF una Nota Reversal que tiene como objeto “*establecer los términos y condiciones en los cuales se efectuará la transferencia de la base de datos del Distributivo del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN de las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado por parte del MEF al INEC...*”. En la cláusula 8, se designa al Coordinador General Técnico de Producción Estadística como administrador de la Nota Reversal por parte del INEC.

Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2018-0421-O del 30 de agosto de 2018, el MEF aceptó los términos y condiciones establecidos en la Nota Reversal remitida por el INEC, informando que, por parte del MEF, el administrador de este instrumento de cooperación interinstitucionales el Ing. Rodrigo Adame Castillo, responsable de Interoperabilidad de la Institución.

Con lo expuesto anteriormente, mediante el presente, me permito poner a su consideración y conocimiento la modificación a la Nota Reversal de cooperación *interinstitucional*, acorde al informe de los administradores que han elaborado y de mutuo acuerdo lo han consensuado, según consta en los correos electrónicos intercambiado entre las dos instituciones.

Según la cláusula 15 del instrumento de cooperación, se menciona que “*La presente Nota Reversal, puede ser modificada durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las dos (2) instituciones y que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen su objeto. Para realizar las modificaciones propuestas de la Nota Reversal, será necesario contar con un informe de los (2) dos administradores encargados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones*”, en ese sentido, me permito informar que la modificación especificada

Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0211-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2019

en el informe de los administradores se encuentra aceptada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, particular que pongo en conocimiento para continuar con la coordinación y cooperación interinstitucional acorde a los compromisos establecidos en el mencionado instrumento formal.

Se remite adjunto el Informe (con copia) con la firma del administrador del MEF, para que sea suscrito por el administrador del INEC y se devuelva una copia para el expediente correspondiente.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Anexos:

- Informe de Nota Reversal de Administradores (INEC-MEF)

Copia:

Señor Magíster

Mauricio Ullrich Reascos

Subsecretario de Innovación de las Finanzas Públicas

Señor Magíster

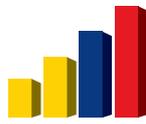
Rodrigo Javier Adame Castillo

Analista 3 de Sistemas de Información de las Finanzas Públicas

rjac/arb/mur



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANIBAL
CARRILLO
JARAMILLO**



Oficio Nro. INEC-INEC-2019-0173-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Asunto: Modificación de Nota Reversal - Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Señor Magíster
Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
Viceministro de Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a la Nota Reversal acordada entre el MEF y el INEC con vigencia desde el 30 de agosto de 2018, y cuyo objeto es “(...) *establecer los términos y condiciones en los cuales se efectuará la transferencia de la base de datos del Distributivo del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN de las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado por parte del MEF al INEC; misma que constituye una fuente fundamental para la generación de información estadística objetiva y oportuna para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en el país. La información aquí mencionada será utilizada con fines estadísticos únicamente, observando el principio de confidencialidad de la información individual*”.

De acuerdo a la cláusula 15 de este instrumento, que establece que ésta puede ser modificada durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las dos instituciones y que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen su objeto; para el efecto, es necesario contar con un informe de los administradores y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones.

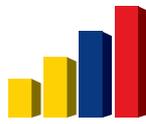
En este sentido, con Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0211-O de 14 de marzo de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas pone en consideración del INEC la modificación a la Nota Reversal de cooperación interinstitucional, especificada en el informe de los administradores, a la vez que informa la aceptación de la misma.

Con estos antecedentes, en atención a su oficio y en cumplimiento de la cláusula 15 de la Nota reversal, comunico la aceptación del INEC a la modificación descrita en el informe de los administradores del instrumento.

Se remite adjunto el Informe firmado por el administrador del INEC, para su expediente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. INEC-INEC-2019-0173-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Roberto Castillo Añazco
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO

Referencias:

- INEC-INEC-2019-0238-E

Anexos:

- Memorando Nro. INEC-CGTPE-2019-0255-M
- Informe Nota Reversal

Copia:

Señor Economista
Markus Nabernegg
Coordinador General Técnico de Producción Estadístico

Señor Ingeniero
Jorge Luis Pinos Mejia
Director de Planificación y Gestión Estratégica

td/es/jp



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ROBERTO
CASTILLO ANAZCO**

INFORME DE NOTA REVERSAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC) – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0558-O del 21 de agosto de 2018, el INEC pone en consideración y conocimiento del MEF una Nota Reversal que tiene como objeto *“establecer los términos y condiciones en los cuales se efectuará la transferencia de la base de datos del Distributivo del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN de las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado por parte del MEF al INEC...”*. En la cláusula 8, se designa al Coordinador General Técnico de Producción Estadística como administrador de la Nota Reversal por parte del INEC.

Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2018-0421-O del 30 de agosto de 2018, el MEF acepta los términos y condiciones establecidos en la Nota Reversal remitida por el INEC, informando que, por parte del MEF, el administrador de este instrumento de cooperación interinstitucionales el Ing. Rodrigo Adame Castillo, responsable de Interoperabilidad de la Institución.

En los anexos de la Nota Reversal, se incluye el listado de bases de datos y de variables que fueron definidas en conjunto con el MEF y el INEC; y que serían intercambiadas por las instituciones.

En la cláusula 15 del instrumento de cooperación, se menciona que *“La presente Nota Reversal, puede ser modificada durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las dos (2) instituciones y que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen su objeto. Para realizar las modificaciones propuestas de la Nota Reversal, será necesario contar con un informe de los (2) dos administradores encargados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones”*.

El presente informe se realiza con el objeto de proponer una modificación al Anexo 1 “Información que el MEF transferirá al INEC” de la Nota Reversal. A continuación se expone los motivos para esta propuesta.

ANÁLISIS

El MEF, manifiesta que en el Anexo 1 de la Nota Reversal “Información que el MEF transferirá al INEC” en la base del “Distributivo de personal”, existen variables que son netamente financieras, propios del negocio de esa Cartera de Estado, y otras variables que son códigos internos de la herramienta informática del MEF, los cuales no aportan para la generación de información estadística que requiere el INEC. Adicionalmente, se sugiere incluir otras variables que son de interés para los fines estadísticos planteados en la Nota Reversal.

Asimismo, el MEF informa que a partir del 2014 entró en funcionamiento el nuevo Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), reemplazando al aplicativo anterior (eSIPREN), lo que implica que la estructura de información del Distributivo de Remuneraciones del 2008 al 2013¹ sea diferente a la estructura del 2014 en adelante.

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda reemplazar el Anexo 1 de la Nota Reversal “Información que el MEF transferirá al INEC”, con los siguientes anexos:

- Anexo 1.1: Distributivo de Remuneraciones – eSIPREN (periodo 2008 al 2013)
- Anexo 1.2: Distributivo de Remuneraciones – SPRYN (periodo a partir del 2014)
- Anexo 1.3: Catálogo de Instituciones Públicas

El Anexo 2 de la Nota Reversal “Información que el INEC transferirá al MEF”, queda sin cambios.

La definición de las bases de datos y variables incluidas en este informe fue consensuada en el taller realizado el 1 de febrero de 2019 entre funcionarios de negocio y técnicos del INEC y MEF. Se adjunta el acta de reunión correspondiente.

En consecuencia, se recomienda realizar una actualización del Anexo 1 de la Nota Reversal intercambiada entre el MEF y el INEC, este cambio no afecta al objeto de la misma.

Markus Nabernegg Coordinador General Técnico de Producción Estadística	Rodrigo Javier Adame Castillo Analista de Sistemas de Información de las Finanzas Públicas
Administrador - INEC	Administrador - MEF

¹ Se entregará únicamente la información de diciembre del periodo 2008-2013 ya que es la única información disponible.



ANEXO 1

INFORMACIÓN QUE EL MEF TRANSFERIRÁ AL INEC

1.1. Distributivo de Remuneraciones – eSIPREN (periodo 2008 al 2013)

Esta base de datos, al ser estática debido a que ya no se encuentra operativo el aplicativo, se compartirá por única vez sin actualización.

VARIABLES
EJERCICIO FISCAL
ENTIDAD CÓDIGO (UDAF)
ENTIDAD NOMBRE
UNIDAD EJECUTORA CÓDIGO (EOD)
UNIDAD EJECUTORA NOMBRE
GRUPO DE GASTO
PROVINCIA
CANTÓN
IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA NACIMIENTO
SEXO
RÉGIMEN LABORAL CÓDIGO
RÉGIMEN LABORAL NOMBRE
TIPO NOMBRAMIENTO
DENOMINACIÓN
GRADO
SUELDO 2012
CARGO
ESTADO PUESTO
GESTIÓN

1.2. Distributivo de Remuneraciones – SPRYN (periodo a partir del 2014)

VARIABLES
EJERCICIO FISCAL
ENTIDAD CÓDIGO (UDAF)
ENTIDAD NOMBRE
UNIDAD EJECUTORA CÓDIGO (EOD)
UNIDAD EJECUTORA NOMBRE
GRUPO DE GASTO
PROVINCIA
CANTÓN
NÚMERO DOCUMENTO



APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA NACIMIENTO
GÉNERO
FECHA INICIO
FECHA FIN
RÉGIMEN LABORAL CÓDIGO
RÉGIMEN LABORAL NOMBRE
NIVEL OCUPACIONAL
MODALIDAD LABORAL
ESCALA OCUPACIONAL
DENOMINACIÓN PUESTO
GRADO ESCALA OCUPACIONAL
RMU PUESTO
ACTIVIDAD LABORAL CÓDIGO
ACTIVIDAD LABORAL NOMBRE
ESTADO PUESTO
ESTADO SERVIDOR
ESTRUCTURA ORGÁNICA
RUC PATRONAL
REFERENCIA
FECHA CARGA

1.3. Catálogo de Instituciones Públicas

El catálogo de las Instituciones Públicas se remitirá el histórico desde el 2008, y se podrá identificar el año correspondiente con la variable de "EJERCICIO FISCAL"; y las actualizaciones de esta base de datos se remitirán de manera mensual de acuerdo a las fechas establecidas.

VARIABLES
EJERCICIO FISCAL
CÓDIGO INSTITUCIÓN
UDAF
EOD
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
RUC
SECTORIAL
CÓDIGO SECTOR
SECTOR
CÓDIGO PROVINCIA
CÓDIGO CANTÓN